



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. Introducción:

Esta memoria explicativa de igualdad se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón la cual establece en su artículo 19 que:

“1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los detalles realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.”

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 52.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en relación con la elaboración de reglamentos, cuando se indica:

“4. El órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.”

Visto lo anterior, la competencia para la elaboración de esta memoria corresponde a la Directora General de Planificación y Equidad, y la misma se incorpora al expediente de elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Objeto y trámites:

La memoria explicativa de igualdad tiene como objeto proporcionar una visión sintética de cuáles han sido los pasos en cuanto a la realización de la evaluación de impacto de género del proyecto normativo que se tramita por procedimiento de urgencia según lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo. Así, según el artículo 54 de la citada ley, la memoria justificativa elaborada desde la Dirección General de Planificación y Equidad con fecha 25 de abril de 2022 se limita a la justificación de la necesidad y oportunidad de la disposición, así como de la urgencia de su tramitación.

Con fecha 3 de mayo de 2022, se emite el Informe de Evaluación de Impacto de género, evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género por la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.4.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.



El informe de Evaluación de Impacto de Género (EIG) es un instrumento que permite conocer las posibles consecuencias en sentido negativo o positivo sobre la vida de mujeres y hombres de la normativa emitida desde nuestra Administración. Es decir, el Informe de EIG ofrece información sobre los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género en aspectos tales como la posible perpetuación de estereotipos de género, el desigual acceso a determinados recursos, la brecha de género en diferentes ámbitos, etc. con la intención última de mejorar el proceso de decisión político y legislativo y que la producción normativa que promulga una igualdad de oportunidades lleve a término una igualdad de facto entre mujeres y hombres.

De este modo, el informe de EIG es una evaluación *ex ante* de los efectos de la norma, puesto que se realiza durante el período de preparación del proyecto de norma o acto administrativo. En este sentido, resulta clave la identificación del impacto de género en las etapas iniciales del proceso de diseño de políticas públicas. En cuanto al contenido del mismo, el informe recoge las siguientes cuestiones: identificación de la norma y marco legal, análisis de la pertinencia o no de género, el diagnóstico de la situación de partida del ámbito al que hace referencia el proyecto normativo, la previsión de los resultados y la valoración del impacto, así como un apartado final de conclusiones, recomendaciones y sugerencias de mejora.

En el mencionado informe se dispone que se considera que este proyecto de orden tiene un **impacto positivo** ya que la inclusión desde las primeras etapas educativas de la perspectiva de género ahondando e insistiendo en una educación por la igualdad y el derribo de los estereotipos y roles de género, supondrá asentar una base sólida sobre la que se seguirá construyendo una educación libre de sesgos sexistas y de un camino a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género. Por otro lado, el informe de EIG insta a garantizar la adopción de un lenguaje de tipo integrador y no sexista, recomendando cambios puntuales en este sentido en la redacción del proyecto normativo. Dichos cambios han sido tenidos en cuenta en su totalidad y se reflejan en la segunda versión del proyecto normativo elaborada el 8 de junio de 2022.

Por otro lado, con fecha 11 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y asimismo, se dio cumplimiento al trámite de audiencia pública. En este sentido, la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón, sugería hacer una revisión del lenguaje sexista en el proyecto normativo en los artículos 41.3 y 31.8. En un sentido similar, el informe 15/2022 aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión, celebrada el día 17 de mayo de 2022, relativo al Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en sus alegaciones 2.30, 2.41, 2.56 y 2.78 la recomendación de la revisión del lenguaje sexista, especialmente de los apartados del artículo 20.5, 31.8, 41.3 y anexo II.8 respectivamente. En esta línea, también se han tenido en cuenta las alegaciones de la Dirección General de Política Lingüística y del Área Didáctica de las Ciencias Experimentales de la Universidad de Zaragoza. Como figura en el informe de la Directora General de Planificación



Dirección General de Planificación
y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

y Equidad sobre las alegaciones recibidas en relación con la tramitación del Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 8 de junio, dichas alegaciones han sido tenidas en cuenta para la elaboración de la segunda versión del proyecto normativo.

Finalmente, destacar que, en la redacción de la norma, se han seguido las recomendaciones recogidas en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, así como en la Guía práctica de lenguaje inclusivo con perspectiva de género publicada por el Gobierno de Aragón, en particular en lo señalado en el apartado 4.2.2 de la misma, referido al lenguaje inclusivo en los textos legales.

3. Resultados:

Visto todo lo anterior, puede concluirse que se han realizado todos los trámites oportunos en relación con la evaluación de impacto de género y no es necesario realizar ningún trámite adicional. Todo lo anterior se informa en la tramitación de la presente Orden, en base a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, relativo al procedimiento de elaboración de disposiciones normativas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Ana Montagud Pérez

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD